



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0388 - DE 2020

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE"

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 1075 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto No. 00068 del 09 de Enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que la Docente, **JULLIETH PAOLA BARRAZA CASTELLANOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 44192105 expedida Sabanalarga, Docente No Oficial, mediante radicación No. 003117 de fecha 26 de febrero de 2020, solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que la educadora se encuentra en el grado SIETE del Escalafón Nacional Docente, mediante Resolución No. 02249 de fecha 13 de octubre de 2015, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y sus decretos reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado **OCHO (8)** por **MEJORAMIENTO ACADÉMICO**, teniendo en cuenta que la docente aporta Acta de Grado No 2017-08-C-167 del 28/04/2017, expedida por la Universidad del Norte, que le otorga el título de **Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas**.

Que el curso de capacitación denominado, Conocimiento y Aplicación del computador como Instrumento Fundamental en el Proceso Educativo, expedido por la Corporación Universitaria Remington, aportado por la docente para acceder al grado Nueve del escalafón, no cumple con los requisitos señalados en el Decreto 0709 de 1996, motivo por el cual no asciende al grado solicitado

Que, de conformidad con la ley, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso al grado Ocho (8) del escalafón docente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO

Ascender al educador(a) **JULLIETH PAOLA BARRAZA CASTELLANOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 44192105 expedida Sabanalarga, al **Grado OCHO (8)** del Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría De Educación Departamental De Atlántico, en la Calle 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTÍCULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

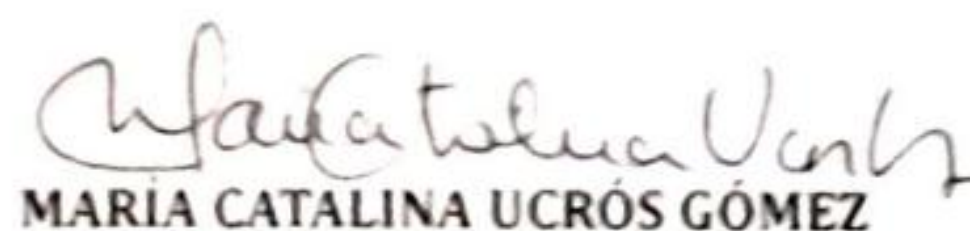
ARTÍCULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición y no surte efectos fiscales.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

10 MAR 2020


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente
Revisó: Neli Sadran Amata, Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Vilas, Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT 890 102 006-1
Codigo Postal 08000
Codigo DANE 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel (57) 5 230 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 000 gob.atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co